

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1057  
RAD. N° 765204003007-2021-00005-00  
PROC. RESTITUCION DE INMUEBLE.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).-

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre el escrito presentado por la demandante abogada **JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO**, quien actua a nombre propio, mediante el cual **SOLICITA LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO** adelantado en contra de la señora **GLADYS TOVAR VARELA**, teniendo en cuenta la conciliacion suscrita el 17 de agosto de 2022, ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad de Palmira Valle, dentro del proceso adelantado en ese despacho judicial bajo la partida 00056-2021.

Igualmente se encuentran arrimados al proceso, escritos procedentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, referente a accion de tutela presentada por la aqui demandante en contra de este despacho judicial, y escrito de la misma, dirigido al Tribunal Superior de Buga Valle, manifestando su voluntad de desistir de la accion de tutela, por no existir ya la causal que dio origen a la misma. Tambien se allego escrito aportado por la demandada a traves de su apoderada judicial, coadyuvando la solicitud de terminacion del presente proceso, y solicitando se oficie a la Compañia Aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**, para el reembolso a la demandada de la suma de **\$47.250.000,00 M/cte.**, tranfetrida al Fideicomiso Mundial en su calidad de afianzada.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Encuentra esta funcionaria judicial que de acuerdo a la manifestacion de la apoderada de la parte demandante, y teniendo en cuenta, la conciliacion suscrita el 17 de agosto de 2022, ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad de Palmira Valle, dentro del proceso adelantado en ese despacho judicial bajo la partida 00056-2021, en donde Las señoras **JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO** en calidad de propietaria y, **GLADYS TOVAR VARELA** en calidad de tenedora, se comprometieron dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de dicha conciliacion, a suscribir contrato de arrendamiento en donde **JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO** es la arrendadora y, la señora **GLADYS TOVAR VARELA**, la arrendataria, sobre el 100% del inmueble objeto del presente litigio, con la actividad económica que en el mismo se viene adelantando, comprometiendose las mismas, a fijar como cánon de arrendamiento la suma de **\$2.400.000,00 M/cte.**, mensuales, pagaderos a partir del 1 de septiembre del presente año, fijando tambien un termino de 5 años, contado a partir del 1 de septiembre del año 2.022, lo que hace que el objeto de esta demanda ya se encuentra cumplido por sustracción de materia, razon por la que se declarará su terminacion.

Así mismo se ordenará **GLOSAR** a los autos para que conste, los escritos procedentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, referente a accion de tutela presentada por la aqui demandante en contra de este despacho judicial, y escrito de la misma, dirigido al Tribunal Superior de Buga Valle, manifestando su voluntad de desistir de la accion de tutela.

En cuanto a la solicitud de la apoderada judicial de la demandada, oficiase a la Compañía Aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**, informando sobre la terminación del presente proceso, para efectos del reembolso a la misma de la suma de **\$47.250.000,00 M/cte.**, transferida al Fideicomiso Mundial en su calidad de afianzada

Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE** propuesto por la señora **JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO**, quien actúa a nombre propio, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso adelantado en contra de la señora **GLADYS TOVAR VARELA**, teniendo en cuenta la conciliación suscrita el 17 de agosto de 2022, ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad de Palmira Valle, dentro del proceso adelantado en ese despacho judicial bajo la partida 00056-2021.

**SEGUNDO: GLOSESE** a los autos para que conste, los escritos procedentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, referente a acción de tutela presentada por la aquí demandante en contra de este despacho judicial, y escrito de la misma, dirigido al Tribunal Superior de Buga Valle, manifestando su voluntad de desistir de la acción de tutela.

**TERCERO: TENIENDO** en cuenta la solicitud de la apoderada judicial de la demandada, oficiase a la Compañía Aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**, informando sobre la terminación del presente proceso, para efectos del reembolso a la demandada **GLADYS TOVAR VARELA**, de la suma de **\$47.250.000,00 M/cte.**, transferida al Fideicomiso Mundial en su calidad de afianzada

**CUARTO:** Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

**NOTIFIQUESE.**

**LA JUEZ,**

**ANA RITA GOMEZ CORRALES.**

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa17ed841e9ff71c26c80e6264654f4e26ea90891ebf3a8d99b59683a63b5ee**

Documento generado en 02/09/2022 11:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Nº 095 de hoy martes

FECHA

02 SEP 2022

LA SECRETARIA